RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 138 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 MAR 2020

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 192381-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Temístocles Angelmiro Espinoza Lezma, identificado con DNI N° 27920448; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales La Zarza y Pozo Nuevo II, políticamente ubicados en el Caserío Masma, Distrito Chancay, Provincia San Marcos, Región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) Nº 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 682-2019-ANA-AAA.M, de fecha 24 de julio de 2019, se impone la sanción administrativa de Amonestación Escrita a Temístocles Angelmiro Espinoza Lezma; por infracción en materia de recursos hídricos consistente en ejecutar obras sin autorización y utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante escrito presentado el 25 de setiembre de 2019, Temístocles Angelmiro Espinoza Lezma, solicitó a la Administración Local de Agua Crisnejas, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, proveniente de los manantiales La Zarza y El Pozo Nuevo II, políticamente ubicados en el

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ING. PANTALION HUACHANI MAYTA DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ING. ARQUIMEDES BENIAMIN SUAREZ RIVADENEYRA COORDINADOR DE ÁREA TÉCNICA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ABG. EVERLIN HADI DÍAZ PALOMINO COORDINADOR DE ÁREA LEGAL

Caserío Masma, Distrito Chancay, Provincia San Marcos, Región Cajamarca, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 268-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 09 de diciembre de 2019, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que es factible otorgar a favor de Temístocles Angelmiro Espinoza Lezma, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, conforme al detalle indicado en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal Nº 104-2020-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, a favor de Temístocles Angelmiro Espinoza Lezma, proveniente de los manantiales La Zarza y Pozo Nuevo II, por un volumen anual de hasta 1 166,40 m³, según el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)
01	Temistocles Angelmiro Espinoza Lezma				97920448	Sunchupmapa	1 166,40		7 776,00
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Unidad Operativa							Ubicación Política		
N°	U.C.	Nombre	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01	S/C	Sunchupampa	1,9300	0,1500	819 241	9 180 470	Cajamarca	San Marcos	Chancay
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	Cuenca/subcuenca
01	Manantial	La Zarza	819 370	9 181 393	2 806	Productivo	Agricola	Sunchupampa	Bajo Crisnejas/4989819
02	Manantial	Pozo Nuevo II	819 318	9 181 334	2785				

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HIDRICA MENSUAL (m³)												Volumenm³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. Las Zarzas	m³	34,21	0,00	0,00	0,00	101,87	115,02	152,81	170,44	82,58	17,02	33,03	34,30	741,30
M. Pozo Nuevo II	m³	19,36	0,00	0,00	0,00	58,83	66,42	88,24	97,40	47,02	9,76	18,81	19,27	425,10
Total	m³	53,57	0,00	0,00	0,00	160,70	181,44	241,06	267,84	129,60	26,78	51,84	53,57	1 166,40

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Temístocles Angelmiro Espinoza Lezma, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales La Zarza y Pozo Nuevo II. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ING. ARQUIMEDES BENJAMIN SUAREZ RIVADENEYRA COORDINADOR DE ÁREA TÉCNICA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ABG. EVERLIN HADI DÍAZ PALOMINO COORDINADOR DE ÁREA LEGAL

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución a Temístocles Angelmiro Espinoza Lezma, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA REPÚBLICA DEL PERÚ AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

PANTALION HUACHANI MAYTA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua